

**BOLETIN**



**OFICIAL**

**DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.**

**ARTÍCULO DE OFICIO.**

*Intendencia de la provincia de Palencia.*

*En la Gaceta de Madrid del día 9 del actual número 3890, se halla inserto el anuncio siguiente:*

En virtud de Real orden de 14 de abril próximo pasado se saca nuevamente á pública subasta el surtido de papel para envolver en las fábricas de tabacos del reino cigarros habanos peninsulares, mistos y comunes por el término de tres años, prorogables por otros dos á voluntad de las partes, cuyo servicio principiará á tener efecto dos meses después de adjudicado el remate y otorgada la escritura competente. En el caso de no presentarse licitadores, el Gobierno acordará lo que estime justo acerca de una proposicion que se le ha hecho para encargarse de este suministro. La subasta se verificará bajo las siguientes

*Condiciones.*

1.<sup>a</sup> La hacienda pública comprará todas las resmas de papel que se necesiten para dicho objeto.

2.<sup>a</sup> El papel ha de ser precisamente elaborado en el reino, y cada resma ha de contener 500 pliegos útiles, iguales en calidad y dimensiones al que se pondrá de manifiesto en el acto de la subasta; debiendo tener cada pliego las dimensiones siguientes:

Para cigarros habanos peninsulares y mistos 16 pulgadas y 6 líneas de largo por 27 pulgadas de ancho.

Para cigarros comunes 17 pulgadas de largo y 21 de ancho.

3.<sup>a</sup> El número de resmas, que por un cálculo aproximado se necesitan para el surtido de un año, es á saber:

FABRICAS.	RESMAS QUE SE CALCULAN	
	para cigarros habanos y mistos.	para cigarros comunes.
En Alicante. . . . .	900	2200
Cádiz. . . . .	300	700
Coruña. . . . .	450	2600
Madrid. . . . .	550	2600
Sevilla. . . . .	1000	2600
Santander. . . . .	200	800
Valencia. . . . .	750	1500
Gijon. . . . .	250	2000
	4400	15000

4.<sup>a</sup> El contratista, á pesar del cálculo anterior, ha de suministrar en cada fábrica de cigarros de las espresadas, ó en cualquiera otra que se estableciese, el número de resmas de papel que necesite para su consumo, sea inferior ó superior al de las respectivamente calculadas, porque ha de ser de su obligacion tener abastecida á cada fábrica del papel que le pidan sus directores. Estos le harán los pedidos para el consumo de tres meses con 30 dias de anticipacion; y en el caso de no cumplirse dichos pedidos, podrán los directores de las fábricas comprar bajo la responsabilidad del contratista, dando aviso á este ó al comisionado que le represente para que asista, si quiere, á la compra del papel necesario para un mes; y si pasado este el pedido hecho no estuviese satisfecho aun, para otro mes, y así sucesivamente.

5.ª Verificará de su cuenta y riesgo, dentro de cada una de las fábricas, la entrega del número de resmas de papel de cada clase que le pidan sus directores, sin que tenga derecho á reclamar abono de gastos ni indemnizaciones de ninguna especie por conducción, robos, averías ni otro motivo alguno, pues únicamente ha de percibir de la hacienda pública el precio que por cada resma se estipule.

6.ª Las tablas, cuerdas y arpilleras con que se reciba el papel en cada fábrica, quedarán á beneficio de la misma.

7.ª El contratista ha de tener sus comisionados que le representen en cada punto donde haya fábrica de cigarros, y con el que eligiere se entenderá en derecho el director de la misma.

8.ª En cada fábrica existirá un cuadernillo de papel de cada una de las clases y dimensiones que espresa la condición 2.ª para comprobar el que entregue el contratista. Los pliegos de cada cuadernillo estarán firmados por el mismo contratista y sellados con el sello de la dirección general de Rentas estancadas. Los directores de las fábricas cuidarán de que se coteje bien con dichas muestras el papel que se presentare hasta cerciorarse de su conformidad con ellas, y de que se deseché el que no contenga las cualidades de las mismas, debiendo entenderse por estas la calidad y las dimensiones: pero no el color, la transparencia ú otros accidentes semejantes, con tal de que el color sin embargo sea igual en todo al papel que se entregue en cada fábrica.

9.ª La entrega y reconocimiento del papel se hará en cada fábrica á presencia de su director, contador y ayudante primero: y el papel que desechen por no contener las condiciones contratadas quedará obligado el contratista á reponerlo en igual cantidad, sin que se le admita reclamación alguna.

10.ª Los pagos del papel que se entregue se harán religiosamente en cada fábrica como gastos ordinarios de la misma, á medida que se verifique cada entrega y con las formalidades de instrucción, del propio modo que se verifica en la actualidad.

11.ª La subasta general, que ha de tener efecto á los 20 días de publicadas estas condiciones en la Gaceta de Madrid, ha de celebrarse en la sala de juntas de la dirección general de rentas, á presencia del director general de estancadas, contador general del reino, y asesor de las oficinas generales, á las doce de la mañana.

12.ª El remate de la subasta no ha de causar efecto ni tener validez alguna hasta la Real aprobación.

13.ª Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en cuyos sobres se espresará su objeto y el nombre de las personas por quien se hallen suscritas, las cuales garantizarán en el acto su responsabilidad y allanamiento á las condiciones establecidas en el presente pliego, sin admitirse proposición alguna que las altere ó modifique en lo mas mínimo.

14.ª El día que se celebre la subasta general se recibirán por el director general de rentas estancadas, desde las doce á la una de la tarde, los pliegos cerrados que se presenten en la forma que previene la condición precedente, y no se abrirán hasta la hora referida de la una. Llegado este caso se comunicará quedar cerrado el acto respecto á la admisión de pliegos.

Antes de abrirse estos acreditará cada uno de los proponentes, con certificación del Banco español de S. Fernando ó de Isabel II, haber depositado en el mismo, como garantía para cumplimiento de su proposición, la cantidad de 200000 rs. en títulos al portador del 3, 4, ó 5 por 100 ó 50000 en metálico. Sin la presentación de este documento no se abrirá al pliego respectivo.

15.ª Abiertos los pliegos y publicado su contenido, tendrán lugar por el término de media hora las mejoras y pujas que se hicieren sobre la proposición mas beneficiosa presentada. Pasada la media hora se seguirán admitiendo proposiciones con el solo intervalo de dos minutos de una á otra: y trascurrido este tiempo sin haberse hecho otra alguna, se adjudicará al mejor postor.

A las mejoras y pujas se admitirán los licitadores que hubiesen presentado proposiciones en pliego cerrado.

16.ª Tendrá el contratista en cada fábrica un repuesto de papel suficiente á cubrir todo el que se deseché por falta de condiciones; pero en vez de este repuesto podrá, si lo prefiere, garantizar el cumplimiento de su contrato depositando en uno de los Bancos de esta capital la cantidad que designe la dirección general de acuerdo con la contaduría general del reino, y sobre cuyo fondo, que continuará depositado hasta la completa y fiel terminación en su contrato, librarán los directores de las fábricas el importe del papel que necesiten, si el contratista no cumpliera con lo estipulado.

17.<sup>a</sup> El repuesto de papel de que habla la condicion anterior, en el caso de preferir esta garantía el contratista, servirá para reemplazar desde luego el papel que se deseché por no tener las condiciones estipuladas, quedando el contratista en la obligacion de reponerlo inmediatamente.

18.<sup>a</sup> El interesado, en cuyo favor se haga la adjudicacion, otorgará la correspondiente escritura pública, cuyos gastos y los de sus copias serán de su cuenta. Madrid 5 de mayo de 1845.=P. I. D. S. C. G., José Ciudad.= José María Lopez.

*Lo que se inserta en el Boletín oficial para conocimiento de los habitantes de esta Provincia. Palencia 13 de mayo de 1845.=* Insértese: E. I. G. P. I., Landaluze.

---

## ANUNCIOS.

---

### *El Intendente militar de Navarra.*

Hago saber: Que debiendo contratarse el suministro de pan, cebada y paja para las tropas y caballos estantes y transeuntes en este distrito, y demas clases que lo disfrutan en virtud de Reales órdenes, por término de un año, que comenzará en primero de octubre del presente y finalizará en treinta de setiembre de 1846, he dispuesto se saque á pública subasta este servicio, señalando para su único remate el dia 30 de julio próximo, de las doce de la mañana en adelante, en los estrados de esta Intendencia militar, con sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de la misma.

Las proposiciones que gusten hacer los licitadores les serán admitidas ya sea para el suministro de todo el distrito y reunion de artículos, ya con separacion de estos y puntos determinados, en concepto que hecha adjudicacion al mas beneficioso postor, no se admitirán proposiciones, y de que el remate no causará efecto hasta obtener la Real aprobacion.

El Comisario de guerra de Tudela está autorizado para admitir las proposiciones que se le presenten, al que deberán remitírselas con la debida anticipacion para tenerlas presentes al tiempo del remate. Pamplona 30 de abril de 1845.=P. A.: El Interventor militar, Manuel de Moradillo.=Francisco Barrio, Srío.=*Insértese: Inguanzo.*

Entre las necesidades que los adelantos de la civilizacion crean en las sociedades modernas, una de las mas imperiosas es la de las comunicaciones. Sin ellas, una provincia se aísla y continúan dispersos sus habitantes sin prestarse los mútuos auxilios de sus luces y producciones de las comarcas respectivas, ni aunarse para procurar los intereses que les son comunes. Aun puede suceder que sus frutos y toda clase de producciones sufran en los mercados litorales, una rivalidad tal de los de otras naciones ó provincias distantes de la misma que hace preferibles á estos, porque la facilidad de las comunicaciones hasta llegar á aquel punto recargan menos su conduccion que las que se verifican de los primeros.

Esta necesidad, que asi las naciones estrangeras como la mayor parte de las provincias de España, se apresuran á satisfacer, hace mas precaria la situacion de las que, como la nuestra, se quedan atrasadas en esta parte. Cada dia que pasa, aumenta el perjuicio por mas de un concepto.

Bien convencida la Diputacion de esta verdad, y teniendo presente que el mejor medio de que llegue á realizarse un pensamiento útil en esta parte es el de contratar en totalidad la construccion de una línea, acordó hace tiempo verificarlo respecto de la de Monforte á Vivero. Pero subordinado este pensamiento á la formacion de los trabajos científicos y paralizados estos en el año anterior por las pretensiones sobre la direccion del camino de esta á Monforte, hubo de limitarse la Diputacion á contratar el puente Batán sobre el Chamoso que está concluyéndose y el primer trozo desde Nadela hasta S. Fiz de Paradela al que va á darse principio, porque uno y otro eran comunes á las dos direcciones sobre que se contendía.

Dirimida por S. M. esta cuestion, todavía las atenciones de otras carreteras distrajeran últimamente al Ingeniero destinado á esta provincia en virtud de órdenes superiores.

A evitar los perjuicios que la repeticion de motivos semejantes pudiesen ocasionar, y deseosa la Diputacion de asegurar la construccion de toda la línea citada en un tiempo dado, ligando los fondos destinados á este objeto á una contrata, y procurando por este medio la ocupacion de mayor número de brazos y sin tardanza, acordó despues de reunir copia de datos, sacar á pública subasta la construccion de la línea de Monforte á Vivero a tanto la vara lineal de toda obra, reintegrando al contratista con los productos de los arbitrios ó la parte que de ellos se designe, y satisfaciéndole el rédito que se estipule por los adelantos hasta extinguir la deuda.

Por este medio podrá darse principio en el corriente año á los trabajos de la carretera, pues son suficientes los científicos que pueden concluirse desde luego para las obras mas urgentes y obligatorias del mismo.

A fin de llevar á efecto el citado acuerdo la Diputacion aprobó las siguientes condiciones, bajo las cuales los que quieran presentarse licitadores, podrán verificarlo desde esta fecha, haciendo sus proposiciones en la Secretaría de esta corporacion, sea por pliegos cerrados, abiertos ó verbalmente hasta 1.<sup>o</sup> de junio próximo en que se verificará el

remate ante la misma desde las doce de la mañana hasta las tres de la tarde.

1.<sup>a</sup> Se contrata toda la línea de camino desde Monforte á Vivero pasando por Sarria, Lugo y Villalba, por un tanto en vara lineal de camino de toda obra, segun el tipo establecido por la Diputacion.

2.<sup>a</sup> El contratista ejecutará las obras con arreglo á los planos, perfiles y condiciones facultativas aprobadas por la superioridad, adoptando por regla general en el trazado de la carretera el camino mas corto con tal que las pendientes no escedan del 5 por ciento.

3.<sup>a</sup> El contratista ó empresa ha de obligarse á construirlo en el término de siete años lo mas tarde.

4.<sup>a</sup> En cada uno de los siete años ha de construirse la parte proporcional á lo menos.

5.<sup>a</sup> Se admitiran proposiciones que no escedan del tanto que se fije como precio de cada vara lineal y bajo las condiciones que se estipulan, considerándose como mejoras la disminucion del precio de cada vara, la del rédito y la del tiempo en que deba darse concluido.

6.<sup>a</sup> Se asigna para el pago de las obras la cantidad anual de 600000 rs. entregados por semestres.

7.<sup>a</sup> La Diputacion podrá anticipar las entregas á las épocas que se fijan en la condicion anterior.

8.<sup>a</sup> La Diputacion entregará al contratista las existencias que tenga al tiempo de celebrarse la escritura de contrata, pero á condicion de invertir las desde luego en las obras que se designasen con sus importes, sin perjuicio de las condiciones 4.<sup>a</sup> y 18.<sup>a</sup>

9.<sup>a</sup> La cuenta se abrirá para el reconocimiento de capitales por valor de las obras y vencimiento de intereses en virtud de las certificaciones y estados mensuales del ingeniero de la provincia.

10. Si el contratista suspendiere las obras inoportunamente ó no las activase de un modo conveniente segun lo pactado en la condicion 4.<sup>a</sup>, la Diputacion podrá continuarlas por cuenta de aquel.

11. Cuando circunstancias insuperables y ajenas de la voluntad del contratista impidieren continuar las obras en el todo ó en parte, la autoridad competente calificará los causales y decidirá á lo que éste habrá de sujetarse.

12. El pago de terrenos se verificará por el empresario á la vista en virtud de libramientos de la Diputacion, cuyo importe se le acreditará en su cuenta y devengará intereses iguales á los de las obras.

13. La Diputacion hipoteca al contratista para el pago de capital é intereses devengados en las obras que se construyan, la parte necesaria de los arbitrios actuales ó de otros que los sustituyan por los 600000 rs. anuales que se le consignan á este objeto.

14. Se autoriza al contratista para tener un interventor que visara los libramientos que la Diputacion espida.

15. Si el contratista creyese conveniente crear

acciones garantidas con dichas hipotecas, la Diputacion auxiliará esta operacion con los medios que esten á su alcance.

16. Serán de cuenta del contratista y deben entenderse igualmente incluidos en las obras que hacen parte del camino, todos los caños de riego.

17. Son igualmente de cuenta del contratista el pago de terrenos y perjuicios que irroguen á los particulares la explotacion de materiales y su depósito.

18. Las obras de la carretera deberán empezarse desde S. Fiz de Paradela, ó punto en que concluyan las últimas construidas y llevarse la línea de seguida, sin perjuicio de acordar mas adelante y de comun consentimiento si conviniere empezar por otro extremo al mismo tiempo.

19. La latitud del camino será de 24 pies el firme y 6 para los paseos con el ancho ademas para las cunetas que designen los perfiles, sin perjuicio de aumentarla en los montes comunales y baldíos de terreno llano.

20. El contratista afianzará su remate con un millon de reales en fincas rústicas ó urbanas, cuya fianza podrá levantarse luego que el importe de los adelantos ó su crédito contra la provincia esceda de 500000 rs.

21. Los gastos de escritura serán de cuenta del contratista.

22. Se entiende que esta subasta se halla subordinada á la aprobacion de la Direccion general de caminos y canales y del Gobierno.

Lugo 30 de abril de 1845 =El Presidente, Ignacio Timoteo Yañez.=Alejandro Castro Gomez, Secretario.=*Insértese: Inguanzo.*

---

## AVISO DE LA REDACCION.

---

Habiendo vencido el primer trimestre en fin de Marzo de este año de las suscripciones obligatorias al Boletin oficial, espera su Redaccion que los Ayuntamientos concurrirán á satisfacer su importe sin otro aviso, en todo el presente Mayo, é igualmente lo verificarán los que tienen atrasos de años anteriores; en inteligencia que de no hacerlo así, serán apremiados.=*Insértese: Inguanzo.*